



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 112-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 27 de febrero del 2018

VISTOS:

El Oficio N° 058-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA, su fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando N° 113-2018-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS. DE., su fecha 02 de febrero de 2018, emitido por el Director Ejecutivo autorizando proyectar el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, en su Artículo VI señala que el Estado es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 105º de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015", cuya finalidad es la de proteger la salud y contribuir a mejorar la calidad de vida de los trabajadores de salud y fortalecer la intervención de los Servicios de Salud del Perú propiciando un ambiente de trabajo saludable y seguro, previniendo la exposición al VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional a través de una gestión inclusiva de la salud ocupacional en el ámbito nacional, regional y local.

Que, el referido documento que servirá como línea de base para desarrollar los aspectos relacionados al control de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores de salud, tomando en cuenta la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de salud, los empleadores y los propios trabajadores.

Que, el numeral 6.2 del artículo VI del Plan Nacional, señala que un sistema eficaz de seguridad y salud en el trabajo exige el compromiso conjunto de la autoridad competente, de los empleadores y de los trabajadores y sus representantes. Si bien la principal responsabilidad en lo que atañe a la provisión de un entorno seguro y saludable incumbe al empleador, el cual debería demostrar que acepta su compromiso de velar por la seguridad y la salud en el trabajo estableciendo un programa documentado que esté disponible para los trabajadores y sus representantes donde se aborden los principios de la prevención, la identificación de los peligros, la evaluación y el control de los riesgos, la información y la capacitación, los trabajadores tienen el deber de colaborar con su empleador en la puesta en práctica de dicho programa.

Que, una de las funciones generales de la Entidad, prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015, es mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios, así como la generación de una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

Que, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica. Tiene como una de sus funciones el establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que, en ese contexto normativo, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental de la Entidad ha procedido a elaborar el proyecto de Guía para las Acciones de Vigilancia, Prevención y Control de la Tuberculosis (TBC) en los Trabajadores de Salud del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios básicos de Salud.

Que, revisada la documentación alcanzada y en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la Entidad emitir el Acto Resolutivo aprobando el proyecto de Guía para las Acciones de Vigilancia, Prevención y Control de la Tuberculosis (TBC) en los Trabajadores de Salud del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios básicos de Salud, siguiendo las formalidades previstas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Personal, la Oficina de Atención Integral y la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 225-2016-SERVIR-PE., de fecha 15 de noviembre de 2016; y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2016-PRES, de fecha 13 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA GUIA PARA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS (TBC) EN LOS TRABAJADORES DE SALUD DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, que acompaña como anexo a la presente Resolución en 16 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



JAMCH/ CFBD/LSSM/GDRAG/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRESA
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y S.A.
- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- OCI
- ÁREA DE LEGAJO
- ARCHIVO

